



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diez (10) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de agosto de 2023.

Procesos de liquidación (sucesión)	
Causante	Zenitt Arrieta de Peinado CC N.º 25951.717
Accionantes	Rosa María Peinado Arrieta CC N.º 30.656.027 Ana Zenitt Peinado Arrieta CC N.º. 30.649.498
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00413 00

1. Visto el proceso de la referencia, observa el Despacho solicitud de fijación de fecha y hora para diligencia de inventario y avalúo por parte de los accionantes, sin embargo, ello no es posible como quiera que se encuentran pendiente la notificación personal de los señalados herederos conocidos, conforme lo ordenó el numeral tercero del auto de fecha 16 de septiembre de 2022.

En orden de lo anterior, se requiere a la apoderada judicial que inició la demanda, para que cumpla la carga procesal de notificación referida y aporte las constancias pertinentes. Para lo anterior se le otorga un plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la presente providencia.

2. En caso de que se desatienda la orden impartida en la presente providencia, se advierte a la apoderada judicial de las actoras, que se iniciará trámite incidental de naturaleza sancionatoria, estando expuesta a la imposición de la sanción dispuesta en el numeral tercero del artículo 44 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 60 de la ley 270 de 1996. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

RESUELVE:

Primero: Negar solicitud de fijación de fecha y hora para diligencia de inventario y avalúo, conforme lo motivado.

Segundo: Requerir a la abogada Sandra Marcela Mangones Diaz, apoderada judicial de las accionantes, para que cumpla la carga procesal de notificación de los herederos conocidos, en los términos indicados en la parte motiva.

Tercero: Advertir a la requerida las consecuencias descritas en el numeral segundo de la parte motiva, en caso de no cumplir con la carga procesal impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00413 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c2f80449f0aeeb843f9cfeaa228b87d4f8bc3bd124ebffe7fca421311f5930**

Documento generado en 10/08/2023 09:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>